



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Secretaría
de Educación
Subsecretaría
de Calidad Educativa

RESOLUCIÓN NÚMERO 0695 (30 de abril de 2020)

No. 0695 del 30 de abril de 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1210 del 15 de Abril de 2019 - Registro de Programas de Formación Permanente de Docentes con validez para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, organizados por Instituciones de Educación Superior.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las que les confiere el Decreto 709 de 1996, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1210 del 15 de abril de 2019, se registraron *Programas de Formación Permanente de Docentes con validez para ascenso en el Escalafón Nacional Docente, organizados por Instituciones de Educación Superior*, de conformidad a lo establecido en la Sección 3 - *Programas de formación de educadores*, Subsección 4 - *Reglas generales para el reconocimiento de los programas de formación de educadores como requisito para la incorporación y ascenso en el escalafón nacional docente*, del Decreto 1075 de 2015.

Que el artículo 4º de la Resolución en mención, señala la ejecución de la misma, esto es, la vigencia para el desarrollo de los programas de formación permanente de docentes, que corresponde al periodo comprendido entre el 16 de abril de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

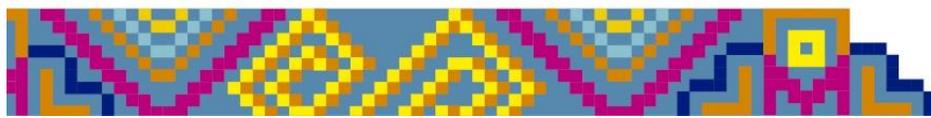
Que mediante Comunicado No. 004 del 20 de febrero de 2019, se establecieron los *parámetros para el desarrollo de los programas de capacitación válidos para el ascenso en la carrera docente*, para la vigencia del 16 de abril de 2019 hasta el 30 de abril de 2020; que en el numeral sexto del mismo, se establece la duración de los programas: "...un (1) crédito, tiene una duración de 45 horas, de las cuales el 50% son presenciales y el 50% no presenciales" y de igual manera se establecieron requisitos para las propuestas que requieran una programación a través del uso de plataformas virtuales.

Que mediante Decreto No. 001 del 7 de enero de 2020, se delega al Secretario de Educación Departamental de Nariño, para definir las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos no certificados del Departamento de Nariño.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020, declaró el COVID-19, como pandemia debido a la velocidad de propagación y transmisión del virus.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, Decretos No. 417 del 17 de marzo de 2020, Decreto 457 de 2020, Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, Decreto 0156 de 18 de marzo de 2020 del Gobernador de Nariño y demás normas concordantes, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo obligatorio y emergencia sanitaria respectivamente, ante el avance de la pandemia en todo el Territorio Colombiano.

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020 y como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa, para ello, se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones.



Que en atención a las directrices nacionales y departamentales, se hace necesario ampliar la vigencia de los *Programas de Formación Permanente de Docentes*, con fines de ascenso, e implementar estrategias de formación flexibles mediante el uso de recursos y/o medios tecnológicos.

Que el Comité Departamental de Capacitación de Docentes aprobó la presente disposición y/o modificación de la Resolución No. 1210 del 15 de abril de 2019.

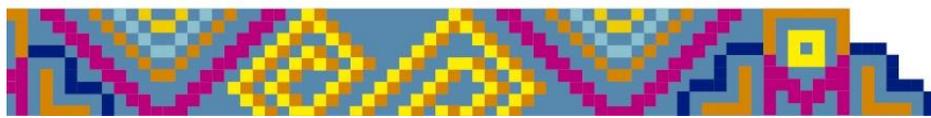
Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR lo establecido en el artículo 4º de la Resolución No.1210 del 15 de abril de 2019, el cual quedará así: El periodo de desarrollo de los Programas de Formación Permanente de Docentes, válidos para ascenso en el Escalafón Nacional, aprobados por el Comité Departamental de Capacitación Docente, es el comprendido entre el 16 de abril de 2019, hasta el 15 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la continuidad de los programas de Formación Permanente de Docentes, aprobados mediante Resolución No. 1210 del 15 de abril de 2019, que son:

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA	No. DE CRÉDITOS	OFERENTE
1	DIPLOMADO "ESCUELAS INCLUYENTES ESTRATEGIAS PARA SU GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN"	7	UDENAR
2	DIPLOMADO EN APROPIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRANSVERSALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMPONENTES CURRICULARES	5 y 7	UDENAR
3	INCORPORACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL EN LOS PROCESOS CURRICULARES EDUCATIVOS	2, 5 y 7	UDENAR
4	LA INTEGRACIÓN DE LAS TIC EN LA EDUCACIÓN	7	UDENAR
5	DIPLOMADO EN: PEDAGOGÍA CON ENFOQUE TERRITORIAL	7	UDENAR
6	DIPLOMADO EN "LA ESCUELA CON LA PEDAGOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DEL POSTCONFLICTO"	7	UDENAR
7	DIPLOMADO EN: LA INVESTIGACIÓN EN EL AULA, UNA ESTRATEGIA QUE CREA CONOCIMIENTOS SIGNIFICATIVOS	7	UDENAR
8	DIPLOMADO: PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS, hacia la construcción de escenarios de paz.	7	UDENAR
9	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN INCLUSIVA "hacia la dignificación de la diferencia".	7	UDENAR
10	DIPLOMADO EN: LAS TECNOLOGÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y EL CONOCIMIENTO. Cambiar el aprendizaje de la tecnología por el aprendizaje con la tecnología.	7	UDENAR



ARTÍCULO TERCERO: El Oferente de los Programas de Formación de Docentes en su autonomía estratégica de formación pedagógica, incorporará el uso de recursos flexibles como herramientas e-learning (Internet, Audio, Video Móvil, DVD, etc), redes sociales, plataformas colaborativas y otros medios digitales que permitan desarrollar la formación de directivos docentes y docentes con fines de ascenso. Esta disposición permanecerá teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, de acuerdo con las directrices emanadas por el Gobierno Nacional y Departamental.

PARÁGRAFO: El uso de las tecnologías de la información deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de ciberseguridad y con sujeción a la legislación vigente en materia de habeas data.

ARTÍCULO CUARTO: En lo demás, cúmplase las disposiciones contenidas en la Resolución No. 1210 del 15 de abril de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

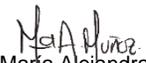
Dada en San Juan de Pasto, a los



JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño

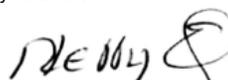


Revisó: Margarita Mayeli Rosero Mora
Subsecretaria de Calidad Educativa



Revisó y proyectó: María Alejandra Muñoz
Contratista Calidad Educativa SED

Proyectaron:



NELLY GÓMEZ ESPINOSA
Profesional Universitaria Calidad Educativa



JULIAN ALBERTO ROSERO SOLARTE
Profesional Apoyo Calidad Educativa